



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La solicitud S/N con registro N° 12300, de fecha 11 de setiembre de 2023 de reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del caserío Campo Amor; el informe N° 111-2023-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2023; el informe N° 0344-2023-GDS/MDNC, de fecha 15 de setiembre de 2023; el informe legal N° 0291-2023-OAJ/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante solicitud S/N con registro N° 12300, de fecha 11 de setiembre de 2023, la señora Margarita Huamán Huamán, en su calidad de expresidente pone de conocimiento que el 06 de setiembre de 2023 a través de un proceso de elecciones eligieron a los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal del caserío Campo Amor, asimismo, solicita el reconocimiento del nuevo comité de dicha Junta Vecinal según el siguiente cuadro:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ORLANDO ALARCÓN MANAY	42439263
2	VICEPRESIDENTE	SERAFÍN CARRASCO ALBERCA	40332439
3	SECRETARIO	SEGUNDO TERRONES QUINTOS	80615598
4	TESORERO	CARLOS DÍAZ CUMBIA	01151014
5	VOCAL 1	LUIS LOAYZA ROJAS	01051715
6	VOCAL 2	LIDA JHOVANY CABRERA GUERRERO	44435448
7	FISCAL	SAMUEL HUAMÁN MONTALBAN	27852010



Que, a través del informe N° 111-2023-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Jefe de la División de ATMyPC, solicita el reconocimiento del nuevo comité de la Junta Vecinal del caserío Campo Amor, distrito de Nueva Cajamarca;

Que, mediante informe N° 0344-2023-GDS/MDNC, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, eleva a este despacho la solicitud de reconocimiento del consejo directivo de Junta Vecinal del caserío Campo Amor, jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, mediante acto resolutivo, en atención al informe N° 111-2023-ATMyPC-GDS/MDNC;

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado, respecto al derecho de asociación establece en el inciso 12 y 13 "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"; en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

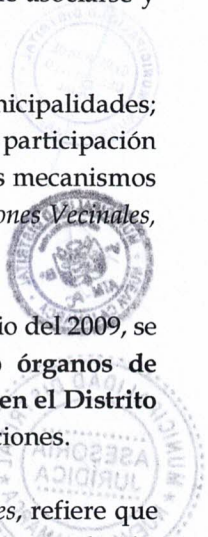
Que, el artículo 113°, numeral 6) del de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) *Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal (...)*"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009/MDNC, de fecha 10 de julio del 2009, se aprueba la "Creación de las juntas de delegados vecinales comunales, como órganos de coordinación e integración que promueven el desarrollo y la participación vecinal en el Distrito de Nueva Cajamarca"; y, consecuentemente, su Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el citado Reglamento en su artículo 6° sobre el *Comité de Juntas Vecinales*, refiere que "está conformado por aquellas personas naturales que representan a su sector, *elegidos democráticamente por voto directo en Asamblea General de Delegados Vecinales, por periodo de dos años, convocada por la Sub-gerencia de Participación Vecinal; asimismo indica que cuando se trate de los comités de Juntas Vecinales de los Sectores de la zona urbana y rural se elegirán en asamblea general de vecinos, convocada por la Sub-gerencia de Participación Vecinal con supervisión de la Oficina de Gerencia de Desarrollo Social (...)*".

Que, el mismo cuerpo legal en el Artículo 16° ha establecido que el *Comité de Junta Vecinal* se constituyen de la siguiente manera: **1. PRESIDENTE, 2. VICEPRESIDENTE, 3. SECRETARIO, 4. TESORERO, 5. VOCAL 1, 6. VOCAL 2 y 7. FISCAL**; la misma que conforme al Artículo 31° es elegida por un periodo de 02 años; y sus actividades inicia a partir del día siguiente de su reconocimiento mediante acto resolutivo y su juramentación correspondiente;

Que, mediante informe legal N° 0291-2023-OAJ/MDNC, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, recomienda **EMITIR ACTO ADMINISTRATIVO** correspondiente **RECONOCIENDO** a los directivos del concejo directivo de la **Junta Vecinal del caserío Campo Amor**, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento San Martín;



Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, por el periodo de dos (02) años al comité de la Junta Vecinal del caserío Campo Amor, del distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín; el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	ORLANDO ALARCÓN MANAY	42439263
2	VICEPRESIDENTE	SERAFÍN CARRASCO ALBERCA	40332439
3	SECRETARIO	SEGUNDO TERRONES QUINTOS	80615598
4	TESORERO	CARLOS DÍAZ CUMBIA	01151014
5	VOCAL 1	LUIS LOAYZA ROJAS	01051715
6	VOCAL 2	LIDA JHOVANY CABRERA GUERRERO	44435448
7	FISCAL	SAMUEL HUAMÁN MONTALBAN	27852010

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Econ. Gilmer Cruz Campoverde
GERENTE MUNICIPAL

